

RESOLUCIÓN: (E) N° 1903

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

TALCA, 05 JUN 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 580 de fecha 14 de enero de 2014, que aprobó la cartera ratificada de proyectos que no quedaron contratados durante el año 2013. Con el objeto de que puedan continuar su procesos de licitación y contratación durante el año 2014. Subtítulo 33, entre los que se incluye aquél a que se refiere la presente Resolución, según consta del oficio ordinario N° 070 de fecha 15 de enero de 2014 del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado;
- 5.- La Resolución (A) N° UGD 41 de fecha 16 de abril de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que modifica el Presupuesto de Inversión para el año 2014 de este Servicio, en el sentido de crear la asignación presupuestaria para, entre otros, el proyecto a que se refiere la presente resolución, tomada razón con fecha 23 de mayo de 2014 por la Contraloría Regional del Maule;
- 6.- El Memorándum N° 16 de fecha 17 de enero de 2014, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 7.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2014 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 8.- La Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades que indican en el jefe de la División de Análisis y Control de Gestión;
- 9.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **03 FEB 2014**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad Católica del Maule, para la ejecución del proyecto denominado "TRANSFERENCIA PLATAFORMA INTEGRADA DE FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN", Código BIP 30.136.476-0.

2.- Incorpórase a la presente resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, que se tendrá como parte integrante de está para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

**"TRANSFERENCIA PLATAFORMA INTEGRADA DE FOMENTO DE LA
COMERCIALIZACIÓN"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**

En Talca, a 03 FEB 2014, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, Rut N° 13.504.871-2, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, Rut N° 71.918.300-K, Institución de Educación Superior, representada según se acreditará, por su Rector don **Diego Pablo Durán Jara**, Rut N° 10.084.876-7, ambos domiciliados para estos efectos en Av. San Miguel N° 3605, Talca, en adelante la "**Universidad**" y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que el N° 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar:

"5.2 Transferencias a instituciones elegibles para el financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según Resolución N° 277 de 2011 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones o modificaciones de ítem de transferencia y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones

identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y se podrá considerar un monto para gastos de operación y administración, incluso en personal, el cual no podrá superar el 5% del valor total del proyecto o programa”.

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 070 de fecha 15 de enero de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 580, de fecha 14 de enero de 2014, aprobó la cartera ratificada de proyectos que no quedaron contratados durante el año 2013, con el objeto de que puedan continuar su proceso de licitación y contratación durante el presente año 2014, entre los cuales se cuenta el programa Código BIP N° 30.136.476-0, denominado **“TRANSFERENCIA PLATAFORMA INTEGRADA DE FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN”**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad Católica del Maule vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.136.476-0, denominado **“TRANSFERENCIA PLATAFORMA INTEGRADA DE FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN”**, que tiene por objetivo general desarrollar e implementar una plataforma integrada en formato WEB para el fomento de la comercialización de productos agrícolas procesados y servicios de turismo rural de pequeños productores del Maule.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- Generar una base de información temática georreferenciada en una plataforma digital, para los productos agrícolas procesados e información y servicios de turismo rural ofrecidos por los pequeños productores del Maule.
- Desarrollo de una plataforma digital integrada mediante la información generada que provea servicios de: difusión, comercio electrónico, capacitación y comunicación.
- Proveer de servicios de capacitación y transferencia tecnológica para los beneficiarios en los ámbitos de comercialización de productos y servicios, comercio electrónico, innovación y emprendimiento, y uso y administración de la plataforma.
- Fomentar el establecimiento de redes de intercambio de información, competencias y conocimientos entre los emprendedores, potenciales clientes, proveedores e instituciones de investigación y desarrollo mediante las herramientas de comunicación de la plataforma.
- Implementar, evaluar, perfeccionar y validar la plataforma digital en forma masiva.
- Realizar la difusión y transferencia de los resultados obtenidos.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional

del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 109.829.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA PLATAFORMA INTEGRADA DE FOMENTO DE LA COMERCIALIZA- CIÓN"	MONTO SOLICITADO AÑO 2014 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R. FIC M\$	48.736.-	61.093.-	109.829.-	
TOTAL M\$	48.736.-	61.093.-	109.829.-	109.829.-

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Vicerector de Administración y Finanzas o el Jefe del Departamento de Finanzas de la Universidad Católica del Maule dentro de los 60 días siguientes a la fecha de este Convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio.

TERCERO: Compromiso de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE:

La UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto **Código BIP N° 30.136.476-0**, denominado **"TRANSFERENCIA PLATAFORMA INTEGRADA DE FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN"**.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2014, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. denominado "Transferencias al Sector Privado", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Rendir cuenta al Gobierno Regional mediante un informe mensual de inversión y ejecución presupuestaria de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de los gastos efectuados durante el mes correspondiente, debiendo acompañar los documentos o respaldos correspondientes.
- Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, el que deberá especificar el origen del aporte. De acuerdo al punto 5.3. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional del Maule será responsable de: A.- Exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado. B.- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados. C.- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias. Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuentas que deba hacer la Universidad Católica del Maule a la Contraloría General de la República.

SEXTO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

La UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día 31 de Diciembre de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías:

La personería de don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada por el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución (E) N° 3.038 de fecha 16 de septiembre de 2011; y la personería de don **Diego Pablo Durán Jara** en su calidad de Rector, para representar a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, consta en el Decreto N° 6/2012 de fecha 08 de agosto de 2012, de la Gran Cancillería de la dicha Universidad, protocolizado ante Notario Público de Talca, don Ignacio Vidal Domínguez, bajo el número 3.725, de fecha 09 de agosto de 2012.

Prevía lectura, en comprobante firman,

Hay firma. DIEGO PABLO DURÁN JARA. RECTOR. UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE.
 Hay firma. JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO. JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

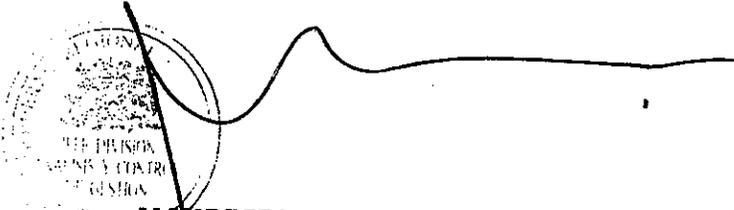
3.- Impútese el gasto que origine la presente Resolución al Programa 02 "Inversión Regional VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 01, asignación 207, Transferencia de Capital, Al Sector Privado, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO "TRANSFERENCIA PLATAFORMA INTEGRADA DE FOMENTO DE LA COMERCIALIZA- CIÓN"	MONTO SOLICITADO AÑO 2014 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R. FIC M\$	48.736.-	61.093.-	109.829.-	
TOTAL M\$	48.736.-	61.093.-	109.829.-	109.829.-

4.- **Dejase constancia** de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2014 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule.

ANÓTESE, REFRENDESE y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE



**MAURICIO CARRASCO FARIAS
JEFE DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

(Delegación de Facultades por Resolución (E) N° 923 DE 14.03.2014)

M *MB*
**EFL/MCGL/MBF/
DISTRIBUCION:**

- División de Análisis y Control de Gestión.
 - Depto. De Gestión de Inversiones.
 - Asesoría Jurídica. P.B.C.
 - Oficina de Partes. U.G.D.
- I.V.T.

PJA
**PÍA BEJARES CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
IMP	30136436.0
AUTORIZADO MS	48736
COMETIDO MS	-
RES	35 01
ASIGNACION:	207 M. 48736
PTE. OCURR MS	48.736
SALDO MS	-
Vº Pº CASANUEVA	



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)
"TRANSFERENCIA PLATAFORMA INTEGRADA DE FOMENTO DE LA
COMERCIALIZACIÓN"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

En Talca, a **03 FEB 2014**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, Rut N° 13.504.871-2, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, Rut N° 71.918.300-K, Institución de Educación Superior, representada según se acreditará, por su Rector don **Diego Pablo Durán Jara**, Rut N° 10.084.876-7, ambos domiciliados para estos efectos en Av. San Miguel N° 3605, Talca, en adelante la "**Universidad**" y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar:
"5.2 Transferencias a instituciones elegibles para el financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según Resolución N° 277 de 2011 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones o modificaciones de ítem de transferencia y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos.
Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y se podrá considerar un monto para gastos de operación y administración, incluso en personal, el cual no podrá superar el 5% del valor total del proyecto o programa".
- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 070 de fecha 15 de enero de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 580, de fecha 14 de enero de 2014, aprobó la cartera ratificada de proyectos que no quedaron contratados durante el año 2013, con el objeto de que puedan continuar su proceso de licitación y contratación durante el presente año 2014, entre los cuales se cuenta el programa Código BIP N°

30.136.476-0, denominado "**TRANSFERENCIA PLATAFORMA INTEGRADA DE FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN**".

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad Católica del Maule vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.136.476-0**, denominado "**TRANSFERENCIA PLATAFORMA INTEGRADA DE FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN**", que tiene por objetivo general desarrollar e implementar una plataforma integrada en formato WEB para el fomento de la comercialización de productos agrícolas procesados y servicios de turismo rural de pequeños productores del Maule.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- Generar una base de información temática georreferenciada en una plataforma digital, para los productos agrícolas procesados e información y servicios de turismo rural ofrecidos por los pequeños productores del Maule.
- Desarrollo de una plataforma digital integrada mediante la información generada que provea servicios de: difusión, comercio electrónico, capacitación y comunicación.
- Proveer de servicios de capacitación y transferencia tecnológica para los beneficiarios en los ámbitos de comercialización de productos y servicios, comercio electrónico, innovación y emprendimiento, y uso y administración de la plataforma.
- Fomentar el establecimiento de redes de intercambio de información, competencias y conocimientos entre los emprendedores, potenciales clientes, proveedores e instituciones de investigación y desarrollo mediante las herramientas de comunicación de la plataforma.
- Implementar, evaluar, perfeccionar y validar la plataforma digital en forma masiva.
- Realizar la difusión y transferencia de los resultados obtenidos.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 109.829.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA PLATAFORMA INTEGRADA DE FOMENTO DE LA COMERCIALIZA- CIÓN"	MONTO SOLICITADO AÑO 2014 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R. FIC M\$	48.736.-	61.093.-	109.829.-	
TOTAL M\$	48.736.-	61.093.-	109.829.-	109.829.-

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas.



La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Vicerector de Administración y Finanzas o el Jefe del Departamento de Finanzas de la Universidad Católica del Maule dentro de los 60 días siguientes a la fecha de este Convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio.

TERCERO: Compromiso de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE:

La UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto **Código BIP N° 30.136.476-0**, denominado **"TRANSFERENCIA PLATAFORMA INTEGRADA DE FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN"**.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2014, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. denominado "Transferencias al Sector Privado", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Rendir cuenta al Gobierno Regional mediante un informe mensual de inversión y ejecución presupuestaria de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de los gastos efectuados durante el mes correspondiente, debiendo acompañar los documentos o respaldos correspondientes.

Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes

al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, el que deberá especificar el origen del aporte. De acuerdo al punto 5.3. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional del Maule será responsable de: A.- Exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado. B.- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados. C.- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuentas que deba hacer la Universidad Católica del Maule a la Contraloría General de la República.

SEXTO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

La UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al



final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día 31 de Diciembre de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

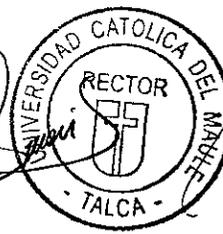
DUODÉCIMO: Ejemplares:

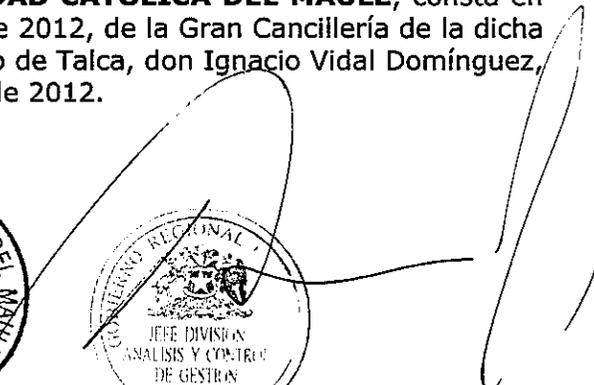
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías:

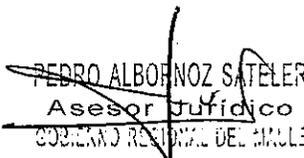
La personería de don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada por el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución (E) N° 3.038 de fecha 16 de septiembre de 2011; y la personería de don **Diego Pablo Durán Jara** en su calidad de Rector, para representar a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, consta en el Decreto N° 6/2012 de fecha 08 de agosto de 2012, de la Gran Cancillería de la dicha Universidad, protocolizado ante Notario Público de Talca, don Ignacio Vidal Domínguez, bajo el número 3.725, de fecha 09 de agosto de 2012.

Previa lectura, en comprobante firman,



DIEGO PABLO DURÁN JARA
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DEL MAULE



JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ
ARÉVALO
JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"Por Orden del Intendente de la
Región del Maule"

I.V.T. 
PEDRO ALBORNOZ SATERLER
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE